

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	728
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Alfredo Carvajal Pulgarín
Interesados	Luz Dary Carvajal Mazo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00305 00
Asunto	Reconoce personería y heredero – Requiere apoderado parte interesada so pena desistimiento tácito

En memorial que antecede el abogado Diego Alejandro Alzate Echeverri, aporta registros civiles de nacimiento de los señores Jairo de Jesús Carvajal Mazo, Yurani Andrea Carvajal Botero, July Estefanía Carvajal Zapata, Juan Manuel Carvajal Zapata, José David Carvajal Zapata, Judith Yolima Carvajal Zapata, Javier Arley Carvajal Zapata, Jorge Andrés Carvajal Botero, Giovanni Alexander Carvajal Botero y Robinson Esneider Carvajal Botero y registro civil de defunción del señor José Uriel Carvajal Mazo.

En tal sentido, se reconoce a los señores Jorge Andrés, Giovanni Alexander, Robinson Esneider y Yurani Andrea Carvajal Botero, como herederos en representación de su finado padre José Uriel Carvajal Mazo, y pese al silencio guardado respecto de la aceptación de la herencia deferida, se entenderá que acepta la misma con beneficio de inventario, aplicando lo dispuesto en los artículos 488 numeral 4º y 491 numeral 3º del Código General del Proceso.

Previo a reconocer a los señores Javier Arley, Juan Manuel, José David, Judith Yolima y a July Estefanía Carvajal Zapata, como herederos en representación de su padre Javier Antonio Carvajal Mazo, se requiere al abogado Diego Alejandro Alzate Echeverri, con el fin de que aporte el registro civil de defunción de este último.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte interesada con el fin de que brinde cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de septiembre de 2022, esto es, aportar datos de localización y notificar a las señoras María Albertina Mazo de Carvajal y María Celina Carvajal Mazo, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto so pena de estructurarse la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a los señores Jorge Andrés, Giovanni Alexander, Robinson Esneider y Yurani Andrea Carvajal Botero, como herederos en representación de su finado padre José Uriel Carvajal Mazo, en calidad de nietos del causante Luis Alfredo Carvajal Pulgarín, quienes se entienden que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Requerir al abogado Diego Alejandro Alzate Echeverri con el fin de que aporte el registro civil de defunción Javier Antonio Carvajal Mazo, previo a reconocer a sus descendientes como herederos al interior de la presente sucesión.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte interesada con el fin de que brinde cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de septiembre de 2022, esto es, aportar datos de localización y notificar a las señoras María Albertina Mazo de Carvajal y María Celina Carvajal Mazo, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto so pena de estructurarse la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 059 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de mayo de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5c21abcbfb6be057cf1e2b3cefc150dfc9681cb155c76fa7b735636d6756b8**

Documento generado en 09/05/2023 09:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>